



Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados

JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU Y DEFENSA PERSONAL



FECHA: 6-11-08

ORIGEN: E.F.N.

CIRCULAR

GENERAL Nº 228

Anula la

DEPARTAMENTAL Nº 110

DESTINATARIOS, PARA:

- . CUMPLIMIENTO:
- . CONOCIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS.

ASUNTO: TITULACIONES Y CERTIFICACIONES DE DEFENSA PERSONAL.

V.º B.º:

TEXTO:

La Defensa Personal es una Disciplina más de la RFEJYDA, por lo que se regirá por la normativa de Judo y demás Deportes Asociados integrados en la misma.

Con el fin de unificar lo establecido para DEFENSA PERSONAL, queda anulada la Circular General nº 146, Departamental nº 73, de fecha 4-9-08, quedando como sigue:

1.- LICENCIAS:

De Defensa Personal, a nivel Nacional, como las de Judo o Deportes Asociados.

2.- HOMOLOGACIONES CLUBES:

Como si fuera un Deporte Asociado más de esta RFEJYDA, debiendo tener como Profesor a un Titulado en Judo o en Deportes Asociados y Defensa Personal.

3.- PROFESORADO:

Todas las actividades que más abajo se indican, deberán estar dirigidas e impartidas por profesores de Judo o de Deportes Asociados y de Defensa Personal debidamente actualizados.

Colegiación Profesor: **Exentos** (Siempre que estén colegiados como Profesor en Judo o en algún Deporte Asociado a esta RFEJYDA).

4.- ACTIVIDADES DE DEFENSA PERSONAL:

- 4.1.- **Exámenes de Kyus:** Con la misma normativa de Judo o Deportes Asociados.
- 4.2.- **Exámenes de Cinturones Negros de Defensa Personal:** Idem al anterior.
- 4.3.- **Cursos Titulación:** Por homologación como hasta ahora.





5.- TRIBUNALES DE EXAMENES DE C.N. DE DEFENSA PERSONAL:

Ante la carencia momentánea de miembros de tribunal de examen reciclados en los contenidos y filosofía del actual programa oficial de Defensa Personal, esta E.F.N., a propuesta de las federaciones autonómicas, nombrará, caso de ser necesario, a dos profesores de Defensa Personal, siendo el tercero, si fuera necesario, el Delegado Defensa Personal de la Autonomía. Esta medida cesará cuando los tribunales estén debidamente reciclados y reúnan los requisitos establecidos.

6.- ACCESO A C.N. DE DEFENSA PERSONAL, DESDE GRADOS DE JUDO O D.A., PARA DEPORTISTAS SIN TITULACIÓN DE ENSEÑANZA DE ESTA RFEJYDA:

Dado el carácter de iniciación y hasta su consolidación, se arbitrarán una serie de "beneficios" a todos los componentes de la RFEJYDA, que se resumen en:

- ✗ PARA 2º DAN DE D.P.: 4º Dan y sucesivos de Judo o D.A. ----- 30 Horas
- ✗ PARA 1er.DAN DE D.P.: 3º, 2º y 1er. Dan de Judo o D.A. ----- 20 Horas
- ✗ PARA C.MARRÓN, AZUL Y VERDE DE D.P.: Mismo nivel de Judo o D.A., - 16 Horas

Estas horas se conseguirán en los distintos cursos y seminarios generales y/o específicos que se realicen, haciéndose constar en los mismos las horas que se pueden acreditar.

7.- GRADOS NECESARIOS PARA OBTENER LAS TITULACIONES DE D.P. DE JUDO O DE DEPORTES ASOCIADOS:

- ✗ Maestro-Entrenador Nacional de Judo o D.A. y D.P.: 3º Dan de Defensa Personal.
- ✗ Profesor-Entrenador Regional de Judo o D.A. y D.P.: 2º Dan de Defensa Personal.
- ✗ Monitor-Instructor de Judo o D.A. y D.P.: 1º Dan de Defensa Personal.

7.- ANTIGUAS TITULACIONES DE EXPERTOS EN DEFENSA PERSONAL:

Con el enfoque en el gran acontecimiento deportivo que fue la Olimpiada de Barcelona 92 esta RFEJYDA llevó adelante un proyecto en Defensa Personal que suponía la preparación en esta especialidad de numerosísimas personas que en el campo de la Seguridad pudieran colaborar en dicho evento.

A tal fin y claramente impregnadas de un carácter propagandístico y publicitario se acuñaron dos titulaciones con marcada sonoridad, las de EXPERTO EN D.P. NIVEL BÁSICO Y EXPERTO EN D.P. NIVEL SUPERIOR, a las que se podía acceder mediante cursos y que se correspondían con la preparación técnica aproximada de los niveles de cinturón verde y cinturón marrón del actual programa de Defensa Personal.

Esta RFEJYDA entiende que en estos momentos en que la D.P. ha sido dotada con una estructura, titulación y desarrollo equiparable al resto de nuestros deportes, por lo que tiene poco sentido mantener dichas titulaciones y opta por su desaparición progresiva.



Por ello recomendamos a las Federaciones Autonómicas a que, en caso de seguir encontrando conveniente el uso de dichas denominaciones, apliquen la exigencia mínima de una o dos licencias de D.P. para cada nivel y vayan limitando o renunciando a su utilización.

Esta RFEJYDA otorgará, temporalmente, las anteriores Certificaciones (no titulaciones) de Experto en D.P. a petición de la Federación Autonómica respectiva.

8.- PROGRAMA.-

Se remite el Programa de Exámenes de Cinturones Negros y de Kyus de Defensa Personal.

EL DIRECTOR DE LA E.F.N.,



- JUAN DELGADO TOSTADO -